



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-005-2019-00022-00
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTES ANA POLO SERRANO CC No. 22423034 Y DAMARIS POLO
SERRANO CC No.32630393
DEMANDADAS: YOLANDA POLO SERRANO CC No.32630394 Y NESLY MEJIA
SERRANO CC No. 32605453

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó las constancias de notificación por aviso en el en el lugar de notificación de las demandadas; por su parte la demandada YOLANDA POLO SERRANO CC No.32630394 presento poder para que sea representada dentro del proceso de la referencia por el Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, quien a su vez presento contestación de la demanda. Sírvase proveer. -

Darys Martinez Rodriguez

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,**

Soledad, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante Dr. JESUS ANTONIO CABRERA BARRIOS allego en fecha 30 de septiembre del 2019, las constancias de notificación por aviso en el en el lugar de notificación de las demandadas, a través de la empresa de mensajería TEMPO, para lo cual apporto las guías No. 03683157676Z y 03683157776Z, debidamente cotejadas, con la notación que *“las personas a notificar si residen en el lugar”* tal y como se motivó en auto de fecha 05 de agosto de 2019(fl. 51), de la demanda que nos ocupa.

Una vez reexaminada la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentadas, por el apoderado de una de las demandadas, debe indicarse que no hay lugar a correr traslado de ellas teniendo en cuenta lo siguiente: La demandada YOLANDA POLO SERRANO fue notificada por aviso de la admisión de la demanda en fecha 17 de septiembre del 2019 a través de la empresa de mensajería TEMPO, quien apporto la guía No. 03683157676Z, con su respectivo cotejo, con la notación que *“la persona a notificar si residen en el lugar”* (ver fl.61): ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 391 numeral cinco (5) de CGP que a letra dice : *“El término para contestar la demanda será de diez (10) días. Si faltare algún requisito o documento, se ordenará, aun verbalmente, que se subsane o que se allegue dentro de los cinco (5) días siguientes”* el termino para presentar la contestación de la presente demanda con sus excepciones de mérito era en fecha limite 01 de octubre del 2019, y solo en fecha 04 de octubre de 2019 fueron presentadas por el apoderado, encontrándose los términos vencidos;

Es de anotar que la demandada NESLY MEJIA SERRANO CC No. 32605453, no presento constatación de la demanda ni excepciones dentro del termino, muy a pesar que fue notificada por aviso en fecha 14 de septiembre del 2019, tal y como lo certifico la empresa de mensajería TEMPO, para lo cual apporto las guías No. 03683157776Z, debidamente cotejadas, con la notación que *“la persona a notificar si residen en el lugar”* (ver fl.63) tal y como se motivó en auto de fecha 05 de agosto de 2019(fl. 51), de la demanda que nos ocupa



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-005-2019-00022-00
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTES ANA POLO SERRANO CC No. 22423034 Y DAMARIS POLO SERRANO CC No.32630393
DEMANDADAS: YOLANDA POLO SERRANO CC No.32630394 Y NESLY MEJIA SERRANO CC No. 32605453

Por su parte la demandada YOLANDA POLO SERRANO CC No.32630394 en fecha 04 de octubre del 2019, otorgo poder para que sea representad dentro del proceso de la referencia por el Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la CC No. 72204706 y TP No. 202.655 del C.S. de la J

Así las cosas, observa el despacho que el presente poder cumple con los requisitos legales y lo preceptuado en el art.75 del C.G del P, que a letra dice:” **Podrá conferirse poder a uno o varios abogados**”, por lo cual procederá a admitir el poder presentado Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase el poder otorgado por la señora YOLANDA POLO SERRANO al Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder a el conferido.
2. En consecuencia, téngase como apoderado judicial de la demandada YOLANDA POLO SERRANO, al Dr. LUIS EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la CC No. 72204706 y TP No. 202.655 del C.S. de la J
3. Rechazar de plano el ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por el apoderado judicial de la demandada YOLANDA POLO SERRANO, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Notificación: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ___ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

SECRETARÍA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-005-2019-00022-00
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
DEMANDANTES ANA POLO SERRANO CC No. 22423034 Y DAMARIS POLO
SERRANO CC No.32630393
DEMANDADAS: YOLANDA POLO SERRANO CC No.32630394 Y NESLY MEJIA
SERRANO CC No. 32605453

Código de verificación:
d7c0827845dd5c4a755e9fcf99816e9ee78f07af942558fae8353316c5063b8d
Documento generado en 28/07/2020 07:44:02 a.m.